

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 07 de abril de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE:	SANDRA ROSA ARIAS
DISCAPACITADO:	JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS
RADICADO:	17013310300120210001900

En el asunto referido venció el término para que el curador ad-litem designado a la parte demandada, diera respuesta a la demanda y así lo hizo.

Para proseguir con el trámite que le incumbe a este asunto, nos enfocamos en lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en el que se enuncia que en la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

Sigue exponiendo la norma que en caso de que la persona no anexe la valoración de apoyos o cuando el juez considere que el aportado es insuficiente, podrá solicitar nueva valoración de apoyos y oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas en concordancia con el artículo 11 de dicha ley.

En el caso que nos convoca, no se aportó la valoración de apoyos, la cual a criterio de este administrador de justicia se considera necesaria, por lo que se ordena practicar una visita al lugar donde se encuentra viviendo el señor **JOSÉ ROSEMBERTH VELANDIA ARIAS**, a fin de verificar su entorno familiar, especificando todos los pormenores en que se encuentra dicha persona, y el informe de la valoración deberá cumplir con los requisitos consignados en el artículo 38 de dicha ley.

Para el efecto, se comisiona a la Comisaría de Familia de esta localidad, para que proceda de conformidad y se le otorga el término de 10 días, contados a partir del día siguiente en que reciba el despacho comisorio, para que cumpla con dicha tarea, y se le adjuntará copia de todo el expediente digital.

Para la práctica de dicha prueba, la parte interesada deberá brindar toda su colaboración al funcionario de la Comisaría de Familia, para que pueda cumplir con la misión delegada (Num. 8, art. 78 C.G.P).

Notifiquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e45af0eac1f99caf02ee867f56c56bce97c365bdc747c2d225a62b783
8d2895c

Documento generado en 07/04/2021 02:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>